



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1092/2024, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas registrado bajo el N.º 20256, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Universidad de la Marina Mercante, cuyo objeto es establecer una relación de cooperación entre las partes, con el fin de impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N.º 148 /2024.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

nba

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N° 148/2024.-

1092 -



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

USHUAIA, 25 JUN. 2024

VISTO el expediente E-2998/2024 del registro de esta municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas celebrado en fecha veintisiete (27) de mayo de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la Universidad de la Marina Mercante, representada por su Rector, Ing. Luis Ernesto FRANCHI, D.N.I. N° 18.114.102, cuyo objeto es establecer una relación de cooperación entre las partes, con el fin de impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre ambas a través de la expansión de sus contactos y acciones, y así contribuir al desarrollo educativo de la comunidad de Ushuaia.

Que corre adjunta y forma parte del presente, copia autenticada del mencionado Convenio Marco, el que se ha registrado bajo el N° 20256, siendo pertinente su aprobación ad-referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, registrado bajo el N° 20256, y celebrado en fecha veintisiete (27) de mayo de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la Universidad de la Marina Mercante, representada por su Rector, Ing. Luis Ernesto FRANCHI, D.N.I. N° 18.114.102, cuyo objeto es establecer una relación de cooperación entre las partes, con el fin de impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre ambas a través de la expansión de sus contactos y acciones, y así contribuir al desarrollo educativo de la comunidad de Ushuaia. Ello, en virtud de los motivos que surgen

[Handwritten signature]

III.2
[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º /2024.-

148



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

del exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1192 /2024.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N° 148/2024.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BAJO EL N° 2025 **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ushuaia, 06 JUN. 2024

Abog. Lisi CRISTOPANO
Subsecretaría de Asuntos
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

UdeMM
Universidad de la
Marina Mercante

2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia

Firma y Sello

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA Y ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA**

Entre la **Universidad de la Marina Mercante**, con domicilio en Av. Rivadavia 2258, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Luis Ernesto FRANCHI, D.N.I. N° 18.114.102, en adelante denominada "**LA UNIVERSIDAD**" y, **LA MUNICIPALIDAD** representada por su Intendente Municipal, Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO D.N.I. N° 29.883.767, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio en Av. San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AeLAS; en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre "**LAS PARTES**", con el fin de impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre ambas a través de la expansión de sus contactos y acciones, con el fin de contribuir al desarrollo educativo de la comunidad de Ushuaia.

SEGUNDA: "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a ofrecer a toda la comunidad, su oferta de carreras de Pre Grado, Grado y Posgrado. Asimismo, en caso de que sea requerido pondrá a disposición de "**EL MUNICIPIO**" cursos de capacitación, y dispondrá de los profesores y el material didáctico necesario para el dictado de los mismos, tanto en su parte práctica como teórica. En contraprestación, "**EL MUNICIPIO**" dispondrá de un ámbito adecuado, para brindar apoyo técnico a fin de garantizar cubrir las necesidades que el dictado de cursos y carreras impone.

TERCERA: "**LAS PARTES**" suscribirán protocolos específicos con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, los cuales se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser anexos del presente acuerdo marco.

CUARTA: Confidencialidad. La información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a "**LA UNIVERSIDAD**", permanecerán como propiedad de "**EL MUNICIPIO**". "**LA UNIVERSIDAD**" no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo.....

QUINTA: El presente acuerdo marco tendrá un periodo de vigencia de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine

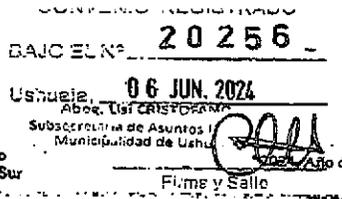
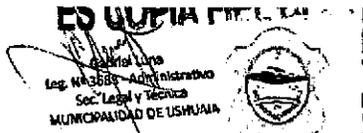
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º /2024.-

148



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina - Municipalidad de Ushuaia

responsabilidad alguna debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEXTA: En caso de rescisión del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a culminar los cursos iniciados y el "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener y cumplir las condiciones pactadas en lo que reste respecto a la vigencia del mismo. El uso de esta opción conforme a lo estipulado, no generará obligación a "EL MUNICIPIO" de pagar indemnización alguna, manteniéndose vigente en lo que corresponda, la totalidad de las obligaciones y derechos, estipulados en el presente.

SÉPTIMA: El presente Convenio se suscribe "Ad-Referéndum" de la convalidación del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

OCTAVA: "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales, y para eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponder.

Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que cualquiera de "LAS PARTES" efectúe, deberá ser dentro del radio establecido y comunicado en forma fehaciente a la contraparte, en un plazo no mayor a los cinco (05) días de producido el mismo.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Mayo de 2024.

Walter Claudio Raúl Vuoto
Intendente

Ing. Luis Ernesto Franchi
Rector
Universidad de la Marina Mercante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"